

Proyecto de Ley N° 694/2021-CR



LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27692 – LEY DE CREACION DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL, PARA INCORPORAR A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE Y OLLAS COMUNES A CONSTITUIRSE COMO INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO RECEPTORAS DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL PROVENIENTES DEL EXTERIOR -IPREDAS.

Los Congresistas del grupo parlamentario AVANZA PAIS, que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **Rosselli Amuruz Dulanto**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27692, LEY DE CREACION DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL, PARA INCORPORAR A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE Y OLLAS COMUNES A CONSTITUIRSE COMO INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO RECEPTORAS DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL PROVENIENTES DEL EXTERIOR - IPREDAS

Artículo 1.- Adiciónese en el inciso m) del artículo 4 de la Ley N° 27692-Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, lo siguiente:

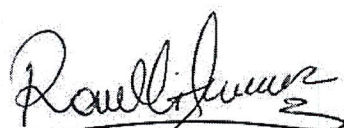
"(.....)

Autorízase a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI del Ministerio de Relaciones Exteriores a registrar a las Organizaciones Sociales de Base, entre estas a los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios, Comité de Vasos de Leche, así como también a las Ollas Comunes debidamente constituidas e inscritas en el Registro Unificado y Georeferenciado, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, según corresponda, para que en forma automática se incorporen como Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior (IPREDA), y recibir recursos provenientes de la cooperación técnica

internacional mediante donaciones, asesoramiento, capacitación y acceder a los beneficios tributarios por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas con recursos de la cooperación internacional e internar bienes con inafectación tributaria".

Artículo 2.- Dispóngase al Ministerio de Relaciones Exteriores, en un plazo no mayor a sesenta días naturales de publicarse la presente Ley, a modificar el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, estableciendo la formalidad en que se debe gerenciar, administrar, conducir y presentar proyectos de cooperación ante las fuentes cooperantes por medio de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, a favor de las Organizaciones Sociales de Base que corresponda.

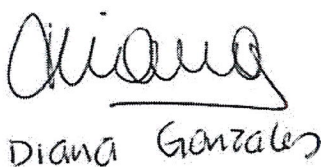
Madre de Dios, 01 de noviembre de 2021.



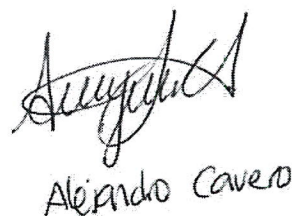
ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República



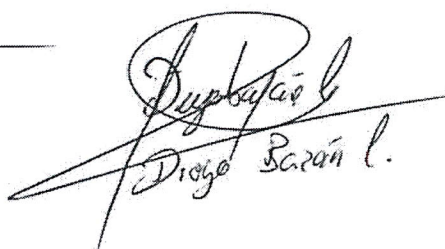
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Avanza País
CONGRESO DE LA REPUBLICA



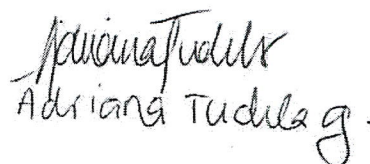
Diana Gonzalez



Alejandro Cervero



Diego Barón L.



Adriana Tudela g.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 694** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. RELACIONES EXTERIORES.**
- 2. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, incisos 1, 2 y 13 establece entre los derechos humanos de la persona:

1. "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece".
2. "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".
(.....)
13. "*A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa*".

La presente iniciativa, en concordancia con la Carta Constitucional y la Ley N° 27692-Ley que Crea la Agencia de Cooperación Internacional - APCI, tiene por objeto que las Organizaciones Sociales de Base puedan acceder a la cooperación asistencial y educacional para el desarrollo de sus integrantes.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público y está adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, gozando de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa. La APCI es el ente rector de la cooperación técnica internacional y responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo. Asimismo, controla, supervisa y fiscaliza la cooperación internacional no reembolsable y la correcta utilización de los recursos que reciben las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo - ONGD, ENIEX e IPREDAS. La APCI es responsable de dirigir y articular el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable - SINDCINR realizando el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas, proyectos y actividades.

La cooperación internacional no reembolsable asociada a operaciones de endeudamiento público externo se encuentra bajo la administración y competencia del Ministerio de

Economía y Finanzas. Cuando se trate de un proyecto de inversión pública cuya fuente de financiamiento sea la cooperación técnica internacional no reembolsable, la APCI debe velar porque el proyecto se declare viable por el órgano del Sistema Nacional de Inversión Pública, como requisito previo al otorgamiento de dicho financiamiento.

Los sectores vulnerables del Perú están constituidos en comunidades campesinas, comunidades indígenas y organizaciones sociales de base. Estas últimas, se han constituido en Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios, Comités de Vaso de Leche y últimamente en Ollas Comunes, para afrontar la alimentación popular de las personas con menos recursos de pobreza y pobreza extrema.

La presente iniciativa logrará legislar para los sectores económicos CDE a fin que, en un mundo globalizado, puedan tener instrumentos legales para salir de la pobreza y extrema pobreza.

Los Clubes de Madres y Comedores Autogestionarios, así como los Comité de Vaso de Leche, iniciaron como programas de alimentación, y posteriormente el Estado fueron protegiendo con leyes como 24059, 25307, 26637, 26706, 26894, 27731, 27767, 30790, entre otras legislaciones presupuestarias. Hay aproximadamente 13,700 clubes de madres y comedores populares que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria a nivel nacional, que dirige el Ministerio de Inclusión Social en forma municipalizada, y a esta tarea estatal se suma aproximadamente 2,700 Ollas Comunes, que buscan formalización y apoyo permanente del Estado en momentos de pandemia. Tantas entidades municipales provinciales y distritales hay en el país, como Comité de Vaso de Leche existen en dichas comunas. Todas son principalmente organizaciones lideradas por mujeres, y que se dedican a la complementación alimentaria de personas en niveles de pobreza y pobreza extrema.

Reuniones de trabajo con la señora IRENE CHÁVEZ CASTAÑEDA, dirigente de la Coordinadora General de los Pueblos Unidos de Lima, Callao y Provincias del Perú y Presidenta de la Federación de Ollas Comunes de Lima Metropolitana, quien manifestó que muchas madres vienen siendo capacitadas por el Servicio Nacional de Sanidad Agarraría del Perú – SENASA – en la crianza de aves y cerdos, y que existen ONG que vienen desarrollando proyectos orientados a apoyar las Ollas Comunes. Un ejemplo y caso palpable que hace viable la iniciativa.

En ese sentido, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, con el propósito de que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI,

establezca un mecanismo de ayuda para que los fondos que se canalizan desde el exterior por dicha institución hacia las ONG puedan ser usados en ayudas y capacitaciones hacia las Ollas Comunes, mediante el OF.RE (MIN) N° 3-0-A/264, informó a mi Despacho Congresal que la Dirección de Cooperación Internacional brindará las orientaciones necesarias a la Coordinadora General de los Pueblos Unidos de Lima, Callao y Provincias del Perú y la Federación de Ollas Comunes de Lima Metropolitana para la identificación de potenciales fuentes de cooperación, pero lo más importante es que Las Ollas Comunes, podrían registrarse ante la APCI, de tal manera que puedan recibir recursos provenientes de la cooperación técnica internacional bajo diversas modalidades, acceder a los beneficios tributarios por la adquisición de bienes y servicios efectuados con recursos de la cooperación internacional e internar bienes con inafectación tributaria.

Esta iniciativa es importante para relanzar desde el Congreso de la República un nuevo modelo de cooperación desde el Estado, a fin que nuestras madres tengan la oportunidad de crear capital y construir Justicia Social.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley, propone que los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios, Comité de Vaso de Leche y Ollas Comunes, como organizaciones sociales de base puedan acceder directamente a la cooperación internacional, sobre proyectos que previamente son aprobados por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y luego por las fuentes cooperantes del mundo.

El derecho constitucional sobre la libertad de asociarse, buscar desarrollo e igualdad ante la ley, permite que también las Organizaciones Sociales de Base, entre estas a las Ollas Comunes, Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios, Comité de Vasos de Leche puedan registrarse ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI- del Ministerio de Relaciones Exteriores para que puedan constituirse automáticamente en Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), y recibir recursos provenientes de la cooperación técnica internacional mediante donaciones, asesoramiento, capacitación y acceder a los beneficios tributarios por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas con recursos de la cooperación internacional e internar bienes con inafectación tributaria.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

A diferencia de un análisis costo-beneficio tradicional, resulta importante resalta en primer lugar que la promulgación de la presente Ley no generará costo alguno adicional al erario nacional puesto que, la legislación que se propone está dirigida a organizaciones privadas y forman parte de programas de complementación alimentaria y medidas asistenciales del Estado, a fin que puedan obtener de fuentes cooperantes del exterior apoyo para solucionar problemas económicos-sociales, lo cual permitirá que busquen otros componentes para su desarrollo y el de la población vulnerable, lo cual construirá en el futuro indicadores de calidad.

Dentro del presupuesto público ya se encuentra debidamente cubierta la Cooperación Técnica por medio de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI.